



138156



**RECHAZA SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL
ENTRE DON RUDOLPH IVÁN VARGAS
BAHAMONDE Y ALEX IVÁN VARGAS TORRES.-**

R. EX. N°: **1252**

VALPARAÍSO, **01 ABR. 2019**

VISTOS: la hoja de envío del Depto., de Pesca Artesanal N° 147266 de fecha 6 de marzo de 2019, dirigido a la Subdirección Jurídica; el memorándum de la Subdirección Jurídica N° 146336 de fecha 27 de febrero de 2019, dirigido al Depto., de Pesca Artesanal; Solicitud de Reemplazo y demás antecedentes aportados, suscrita por don Rudolph Iván Vargas Bahamonde y don Alex Iván Vargas Torres; Contrato de reemplazo, entre los solicitantes ya individualizados, de fecha 10 de diciembre de 2018, suscrito ante Notario Público de la ciudad de Ancud, doña Martita Womer Tapia; el informe técnico N° 2125, de fecha 11 de febrero de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 13 de diciembre de 2018, don Rudolph Iván Vargas Bahamonde, Cédula de Identidad N° 8.187.504-9 como reemplazado y don Alex Iván Vargas Torres, Cédula de identidad N° 13.850.416-6, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 34456, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 224598, en la categoría de Recolector de orilla, Alguero y Buzo Apnea, inscrito con fecha 22 de noviembre de 2018, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, no obstante lo anterior el artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos, contempla normativa asociada al reemplazo de las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal, estableciendo que si bien el reemplazante deberá ser pescador artesanal inscrito en el Registro Artesanal, en cualquiera de sus categorías, el reemplazo no operará respecto de la categoría de recolector de orilla, alguero y buzo apnea, ni podrá invocada por el reemplazante.

4.- Que, en el mismo orden de ideas, el reemplazante invocó la categoría de recolector de orilla, alguero o buzo apnea, para efectos de solicitar el reemplazo, por lo cual no procede su

aprobación, debido a caer en el supuesto de la prohibición expresa que indica el inciso décimo tercero del artículo 50 B.

5.- Que, se tiene a la vista el certificado de nacimiento de don Alex Iván Vargas Torres, Folio N° 500203491799 de fecha 10 de diciembre de 2018, emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación, que da cuenta que el reemplazante es hijo del reemplazado al que esta resolución no se referirá, por no ser determinante para la presente resolución.

RESUELVO:

1. **RECHÁZASE** la solicitud de reemplazo total presentada con fecha 10 de diciembre de 2018, por don Rudolph Iván Vargas Bahamonde, Cédula de Identidad N° 8.187.504-9 como reemplazado y don Alex Iván Vargas Torres, Cédula de identidad N° 13.850.416-6, como reemplazante, respecto de la inscripción RPA N° 34456, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal, conforme a lo indicado en la parte considerativa de este acto.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Rudolph Iván Vargas Bahamonde
- Alex Iván Vargas Torres
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de Partes.